

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDIA

CONTRATO DE COMODATO
ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
A
JUNTA DE VECINOS VILLA EL CRUCERO

En la comuna de Palmilla, a 05 de Marzo del 2009, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, casado, cédula de identidad N° 9.227.044-0, en su carácter de Alcalde de la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y doña **LAURA DORIS ARÉVALO OGALDE**, chilena, empleada, casada, cédula de identidad 7.660.966-7, en su carácter de Presidenta de la "**JUNTA DE VECINOS VILLA EL CRUCERO**", persona jurídica, constituida mediante Decreto Administrativo Exento N° 36 de fecha 14 de febrero de 2.005, ambos domiciliados en Villa El Crucero El Huique, s/n Palmilla, en adelante "la Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un lote signado como "área de equipamiento" en Villa El Crucero, El Huique, cuya superficie aproximada es de 715.30 mts², en parte del cual se encuentra construida una infraestructura deportiva, denominada "Multicancha Villa El Crucero".

El título de dominio de este lote a nombre de la Municipalidad figura anotado en el repertorio con el N° 1624, e inscrito a fs. 1116, N° 1039 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año 2005.-

2. Por el presente Instrumento don Nelson Cabrera Marambio en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, la Comodante, entrega en comodato a la "**Junta de Vecinos Villa El Crucero**", la Comodataria, la parte de la propiedad suficientemente singularizada en el punto precedente, en la que se halla construida la multicancha de Villa El Crucero, para quien acepta y recibe su representante legal doña Laura Doris Arévalo Ogalde.


Que la propiedad individualizada en el punto 1 solo podrá ser destinada por la Junta de Vecinos Villa El Crucero a recinto deportivo.-

3. El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.-

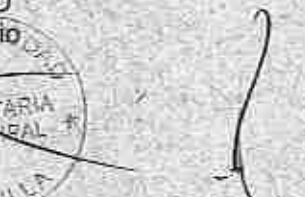
4. La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal el Alcalde Sr Nelson Cabrera Marambio a la presidenta de la Junta de Vecinos Villa El Crucero, doña Laura Doris Arévalo Ogalde, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación para la Junta de Vecinos que representa.-
5. El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:
 - a) Con la llegada del plazo indicado en el punto 3.
 - b) Si la Iltre. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
 - c) Si la Junta de Vecinos no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
 - d) Si la Junta de Vecinos cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
 - e) Si la Junta de Vecinos no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
 - f) Si la Junta de Vecinos pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 2 al inmueble objeto del presente contrato.
 - g) Si la Junta de Vecinos se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen para fines deportivos, cuando la I Municipalidad también se los hubiese solicitado.
 - h) Si la Junta de Vecinos no mantiene en perfecto estado de conservación los cierrros de la propiedad o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo.-
6. Será obligación de la Junta de Vecinos dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.
7. Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, la Junta de Vecinos Villa El Crucero, queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato.
8. Las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la propietaria de éste, a saber la Iltre. Municipalidad de Palmilla.

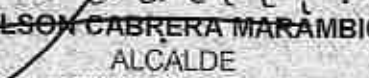
9. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
10. Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
11. El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 9ª de fecha 05 de Marzo del 2009.
12. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

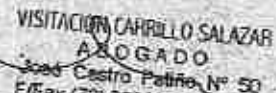

LAURA ARÉVALO OGALDE
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA EL
CRUCERO
Comodatario




MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fé


NELSON CABRERA MARAMBIO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
PALMILLA
Comodante




VISITACION CARRILLO SALAZAR
ABOGADO
3000 Castro Palino, N° 50
E/Fax 1700 222222 y 222 1112